



La Serena, 09 NOV. 2017

visto:

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 20.981, de Presupuesto para el Sector Público año 2017;
- El Decreto N° 973 de fecha 13 de julio de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- El Acuerdo N° 8.901 adoptado en su Sesión Ordinaria N° 659, de fecha 06 de septiembre de 2017, del Consejo Regional de Coquimbo;
- La Resolución N° 157 de fecha 20 de septiembre de 2017, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que crea la asignación presupuestaria para el presente año;
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

resolución (e) N° 911

1. APRUÉBASE, el CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL, de fecha 04 de octubre de 2017, suscrito entre el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO y el SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO, RUT N° 61.308.000-7, representado por el Director Regional, don JORGE ESTEBAN FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, cédula de identidad N° 9.225.829-7, en el marco de la ejecución del Estudio denominado: "PREVENCIÓN SANITARIO PRODUCTIVO VERANADAS, ARGENTINAS 2017-2018", CÓDIGO BIP 30485542-0, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL
GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO

Y

SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO
Programa

"PREVENCIÓN SANITARIO PRODUCTIVO VERANADAS, ARGENTINAS 2017-2018"
Código BIP 30485542-0



En La Serena, a 04 de octubre de 2017, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N° 72.225.700-6, representado por el Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, don **CLAUDIO ANDRÉS IBÁÑEZ GONZÁLEZ**, cédula de identidad N° 8.821.936-8, chileno, Administrador Público, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 350, a quien se denominará indistintamente el "Gobierno Regional"; y, por la otra, el **SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**, RUT N° 61.308.000-7, representado, según se acreditará, por el Director Regional, don **JORGE ESTEBAN FERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, chileno, Médico Veterinario, cédula de identidad N° 9.225.829-7, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Pedro Pablo Muñoz N° 200, quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Capital:

PRIMERO: Antecedentes.-

Como antecedentes del Convenio de Transferencia de Capital que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- Lo dispuesto en la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02.5.1, de la Ley de Presupuestos del Sector Público del Año 2017.
- Lo dispuesto en la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02.5.13, en lo referente a los programas de caja que debe presentar la institución receptora.
- El Acuerdo N° 8901, del Consejo Regional de Coquimbo, adoptado en su Sesión Ordinaria N° 659, de fecha 06 de septiembre de 2017.
- El Oficio Ordinario N° 3420, de fecha 25 de agosto de 2017, del Gobierno Regional de Coquimbo, que otorga Recomendación Técnica favorable.
- El Oficio Ordinario N° 3751, de fecha 26 de septiembre de 2017, del Gobierno Regional de Coquimbo, que designa al **SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO** como Institución Receptora.

SEGUNDO: Descripción de la Iniciativa.-

El programa propuesto está dirigido a mejorar la condición sanitaria del ganado trashumante que va a las veranadas argentinas de Calingasta, obligado al uso de ellas por la insuficiente oferta forrajera de las veranadas chilenas y que requieren de la aplicación de los productos veterinarios para enfrentar en buen estado de salud los largos recorridos y dificultades que se le presentan para acceder a esos territorios. Los involucrados son los 400 pequeños ganaderos, propietarios o tenedores de ganado trashumante de las Provincias de Limarí y Choapa a los que se les realizará tratamiento sanitario de 75.000 animales de ganado menor y 2.350 animales de ganado mayor. Los beneficiarios de este Programa son los ganaderos trashumantes que en forma histórica, desde la autorización de paso de ganado a Argentina, han sido registrados y controlados por el SAG en su labor de vigilancia sanitaria de frontera.

El objetivo de la iniciativa es:

Contribuir a mejorar la productividad del ganado trashumante que va a Argentina en la Temporada 2017-2018.



TERCERO: Compromiso del Gobierno Regional.-

1. La transferencia de los recursos por parte del Gobierno Regional de Coquimbo y la aplicación de ellos por parte del **SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**, que se realice en virtud del presente Convenio, se ceñirán a los objetivos, procedimientos y actividades establecidos en el programa denominado **"PREVENCIÓN SANITARIO PRODUCTIVO VERANADAS, ARGENTINAS 2017-2018"**, **CÓDIGO BIP 30485542-0**, aprobado favorablemente por la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional de Coquimbo, mediante Oficio Ordinario N° 3420, de fecha 25 de agosto de 2017. La aplicación de los recursos a los programas se regirá exclusivamente por las normas legales y requerimientos técnicos de la Institución Receptora.

CUARTO: Recursos a transferir.-

El Gobierno Regional se compromete a transferir al **SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO** los recursos que le han sido incorporados a su presupuesto hasta la suma de **M\$ 120.000** (ciento veinte millones de pesos).

Los recursos que se transfieran sólo podrán ser utilizados en el financiamiento de las actividades y de acuerdo al siguiente detalle:

Presupuesto detallado:

Item		2017 (\$)	Total costo del Proyecto (\$)
Adquisición Bienes y Servicios	Arriendo Vehiculos	24.149.998	65.729.126
	Combustible	4.499.950	
	Medicamentos	30.879.178	
	Otros insumos Veterinarios	6.200.000	
Contratación del Programa	Médico Veterinario	27.960.572	48.270.874
	Técnico Agropecuario	14.598.030	
	Técnico Administrativo	2.085.433	
	Técnico de Apoyo	2.176.103	
	Técnico Administrativo	1.450.736	
Gastos de Administración		6.000.000	6.000.000
Totales		120.000.000	120.000.000

Moneda Presupuesto 2017

Transferencias Anuales:

Inv. Total M\$	Año (2017) M\$
120.000	120.000



resolución (e) N° 911

Los recursos transferidos mediante el presente instrumento, corresponden a los gastos asociados a los componentes señalados, cifras que atendidas su naturaleza se entienden referenciales para cada uno de los ítems, estableciéndose que éstos pueden ser reasignados entre sí, previa autorización por escrito del Gobierno Regional. No obstante el aporte total no podrá ser modificado, sin la previa modificación del presente Convenio y su aprobación por los actos administrativos respectivos.

El aporte total del Gobierno Regional, ascendente a **M\$ 120.000.-** (ciento veinte millones de pesos), se financiará con cargo al **Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 243**, por la vía de las transferencias de capital. El Gobierno Regional, transferirá al **SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**, durante el año 2017, hasta la suma de **M\$ 120.000** (ciento veinte millones de pesos) de acuerdo al programa de caja que se acordará con la entidad receptora.

Por su parte el programa de caja se convendrá dentro de los 10 días hábiles siguientes, a partir de la fecha del último de los actos administrativos que apruebe el presente Convenio se encuentre totalmente tramitado.

El programa de caja que se acuerde con el **SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**, será suscrito por el Director Regional y el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Coquimbo, de acuerdo a los procedimientos y normativas que regulen la aplicación de estos recursos por parte de la Institución Receptora.

El Gobierno Regional podrá adelantar o postergar la entrega de recursos si así lo requiriera la ejecución del presente Convenio. Lo anterior en concordancia con la modificación del programa de caja y con el avance en la ejecución de las actividades y sus recursos, sin perjuicio de que ello sólo será procedente una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el convenio.

QUINTO: Comprobante de ingresos e Informes.-

EL SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO deberá rendir cuenta de la utilización de los recursos transferidos a la Contraloría Regional de la República e informar mensualmente al Gobierno Regional de la inversión de los fondos, de conformidad con las normas vigentes sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República, y deberá remitir los siguientes documentos e informes a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional:

- a) Un comprobante de ingreso por los recursos percibidos.
- b) Informe mensual de rendición de cuentas: en cumplimiento de lo dispuesto de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la Institución Receptora deberá hacer entrega, dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes, haya o no existido transferencia de recursos en el mes anterior, de un informe de rendición de cuentas, el que deberá contener la información sobre el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el periodo siguiente.

Este informe deberá ser firmado por el representante legal o funcionario habilitado.



- c) Un informe final que dé cuenta de la ejecución de las actividades, del impacto que generó la ejecución de las iniciativas y del resultado del gasto realizado de la iniciativa, cuya fecha de entrega será de hasta 30 días corridos posteriores de terminado el plazo de ejecución de las actividades efectuadas en el marco del presente Convenio, de acuerdo a lo señalado en la cláusula décima siguiente. El Gobierno Regional en un plazo máximo de 20 días hábiles de recepcionado el Informe Final, comunicará la aprobación del mismo o las observaciones que le merecen, en este último caso, el **SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**, tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes.

Transcurrido este plazo, el Gobierno Regional comunicará a la Institución Receptora, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción del informe observado, la aprobación o rechazo definitivo del Informe Final.

En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, el **SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO** deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro de los plazos indicados.

SEXTO: Manejo de los Recursos.-

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 20.981, sobre Presupuestos del Sector Público año 2017, Glosa 02. 5.1, estos recursos no serán incorporados en los presupuestos de la Institución Receptora, y el manejo financiero directo se realizará por parte del **SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO** en las cuentas complementarias correspondientes.

SÉPTIMO: Difusión

En la publicación de los informes y de cualquier otro documento relacionado con la ejecución del programa, como en cualquier acto público, deberá señalarse que se realizaron con recursos del Presupuesto del Gobierno Regional de Coquimbo, colocándose en lugar destacado el Logotipo institucional, de conformidad a las Normas Gráficas del Gobierno Regional de Coquimbo.

OCTAVO: Modificación del Convenio.-

El presente Convenio podrá ser modificado sólo por acuerdo de las partes que lo suscriben y deberá ser sancionado administrativamente.

NOVENO: Plazo de ejecución de las actividades.-

El plazo para la ejecución de las actividades será de 04 meses, contados desde la fecha del primer giro de los recursos transferidos al **SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**, vale decir la fecha del documento financiero.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que las actividades desarrolladas en relación a la ejecución del programa podrán realizarse con anterioridad a la aprobación del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el artículo 13, inciso 2° de la Resolución N° 30, de fecha 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, dado que por razones de buen servicio y gestión para lograr los objetivos del programa y a consecuencia de la estacionalidad en que deben realizarse las veranadas, es necesario desarrollar actividades, sin esperar la total tramitación del presente documento.



DÉCIMO: Vigencia y prórroga.-

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último de los actos administrativos que lo apruebe, y regirá hasta que se hayan extinguido todas las obligaciones que de él deriven, entre ellas la de ejecutar los recursos transferidos y la rendición de cuentas de ellos.

En el evento de que el Servicio Agrícola y Ganadero requiera la extensión del plazo del Convenio, por causas debidamente justificadas, deberá solicitarlo al Gobierno Regional antes del vencimiento del mismo y se suscribirá entre las partes una modificación al presente Convenio.

UNDÉCIMO: Domicilio.-

Para todos los efectos legales, derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DUODÉCIMO: Forman parte de este Convenio, para todos los efectos a que haya lugar, los siguientes documentos:

1. Programa denominado **"PREVENCIÓN SANITARIO PRODUCTIVO VERANADAS, ARGENTINAS 2017-2018"**, CÓDIGO BIP 30485542-0, aprobado favorablemente por la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional de Coquimbo.
2. El Acuerdo N° 8901, del Consejo Regional de Coquimbo, adoptado en su Sesión Ordinaria N° 659, de fecha 06 de septiembre de 2017.

DÉCIMO TERCERO: Personerías y ejemplares.-

La personería de don **CLAUDIO ANDRÉS IBÁÑEZ GONZÁLEZ** consta en el Decreto N° 973 del 13 de julio de 2.015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **JORGE ESTEBAN FERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, consta en la Resolución N° 152, de fecha 16 de febrero de 2.015, del Ministerio de Agricultura, documento que no se inserta por ser conocido de las partes.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

Para constancia de lo cual y previa lectura firman:

CLAUDIO IBÁÑEZ GONZÁLEZ – INTENDENTE REGIONAL DE COQUIMBO.

JORGE FERNÁNDEZ GONZÁLEZ – DIRECTOR REGIONAL DEL SAG.



resolución (e) N° 911

2. TRANSFIÉRASE, la suma de M\$ 120.000 (ciento veinte millones de pesos) al SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO, RUT N° 61.308.000-7, de conformidad a los términos señalados en el Convenio de Transferencia de Capital aprobado por la presente Resolución.
3. IMPÚTESE, el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución al *Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 243*, del Programa de Inversión del Gobierno Regional de Coquimbo.

anótese, refréndese, comuníquese y archívese


Gobierno Regional
INTENDENTE
REGION DE COQUIMBO
CLAUDIO IBÁÑEZ GONZÁLEZ
Intendente Regional
Gobierno Regional de Coquimbo



IRH/ALW/PFC/CBF/MTGC/ipr

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20

100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110

REFRENDACION	
Imputación	3303243
Ppto. Vigente M \$	120.000
Comprometido M \$	0
Solicitado M \$	120.000
Por Comprometer M \$	0
VºBº Presupuesto	4,